



**DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS**

**SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA ASOCIACIONES VECINALES**

Debe presentarse con la documentación indicada debidamente cumplimentada, en un plazo establecido de **SESENTA DÍAS NATURALES (60 DÍAS)** antes de la fecha de comienzo de las actividades, de conformidad con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario (BOJA nº 137 de 12/7/2007).

**DATOS PERSONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ y  
correo \_\_\_\_\_ electrónico \_\_\_\_\_  
, en calidad de Presidente/a de \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_, y sede social en \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD Y PERSONAS RESPONSABLES**

ASOCIACIÓN DE VECINOS: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

Dirección de correo a nombre de la Asociación y a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

**SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE:** (marcar con una X lo que proceda):

Fiestas de Barrio.

Semana Cultural.

Otras actividades:

## FECHAS DE LA ACTIVIDAD Y SERVICIOS MUNICIPALES SOLICITADOS

La actividad tendrá lugar durante el período (indicar días y mes):

Inicio:

Final:

Programadas por esta entidad, que, **como organizadora de dichos actos, asume las responsabilidades derivadas de la legislación vigente**, en especial la referente a Espectáculos Públicos. Asimismo, la **Asociación asume el coste de agua y luz** que le corresponde con motivo de la realización de la actividad, debiendo realizar las gestiones necesarias con el empresa suministradora adjudicataria del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La **instalación de cualquier tipo de estructura desmontable que requiera licencia de actividad o declaración responsable requerirá la autorización tramitada por la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

Los servicios municipales solicitados son:

Tarima

Uso previsto:

Ubicación:

Fecha utilización:

Persona de contacto para la coordinación de la instalación:

Teléfono de contacto:

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA y, en su caso, CORTE TEMPORAL DE TRÁFICO  
(detallar espacios y calles afectados y horarios de corte propuestos)

LIMPIEZA EXTRAORDINARIA (calles y/o plazas para las que se solicita) :

RETÉN DE BOMBEROS (cuando las actividades se desarrollen en el parque natural de Cabo de Gata)

Si

No

## DOCUMENTACIÓN

A esta solicitud tiene que acompañar la documentación que se indica, necesaria para su tramitación (marcar con una X la documentación aportada):

### A. DOCUMENTACIÓN NECESARIA COMÚN A TODAS LAS ACTIVIDADES

- Memoria descriptiva** del evento, donde se especifiquen:
  - **Programa** detallado de las actividades a desarrollar. Cuando se organicen conciertos de Bandas de Música, actuaciones musicales, bailes, y verbenas, se indicará día, hora y lugar de la actuación.
  - **Número aproximado de participantes** previstos.
  - **Identificación de las personas responsables** de la organización y de la seguridad vial con teléfonos de contacto.
  - **Lugar y fecha de celebración**, con indicación de los días de montaje y desmontaje.
  
- Plano preciso de la ubicación de la actividad y, en el caso de que la actividad conlleve algún tipo de recorrido**, (como Cabalgatas, pasacalles,...), detalle del itinerario, horario probable de paso por los lugares del recorrido, usos a los que se destinarán cada uno de los espacios, mobiliarios y otros elementos que vayan a utilizarse en la actividad. Se deberá permitir la servidumbre de la vivienda y vados permanente, no bloqueando, en ningún caso, el acceso a los mismos.
  
- Propuesta de medidas de señalización y de dispositivos de seguridad**, con indicación de las personas voluntarias que van a asumir la responsabilidad de la colocación de vallas, con las indicaciones de la Policía Local. Los voluntarios dispondrán de chalecos reflectantes y raquetas de señalización.
  
- Plan de emergencia** para asegurar, con los medios humanos y materiales de que dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos, en el que se indique:
  - Disponibilidad de botiquín de primeros auxilios.
  - Teléfonos de emergencias.
  - Señalización de vías de evacuación.
  - Centro de urgencia más cercano.
  - Extintores adecuados al riesgo.
  - Cualesquiera otros que la Asociación de Vecinos estime adecuados.
  
- Copias compulsadas de la **póliza de seguro de responsabilidad civil EN VIGOR** de la entidad organizadora **y el justificante de pago** de la misma que cubra los daños que puedan ocasionarse como consecuencia del espectáculo o actividad desarrollada, de las atracciones a instalar, barras de restauración, pirotecnia y procesiones, en su caso. En caso de contemplar **actividades en vía pública que pudieran exceder la cobertura del seguro de la asociación**, deberá aportarse seguro de responsabilidad civil que cubra dicho evento o **certificado de la compañía aseguradora que garantice la cobertura del mismo**.

## B. DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS RELIGIOSOS

- Detalle de itinerarios**, con indicación de horario probable de paso por los lugares del recorrido, usos a los que se destinarán cada uno de los espacios, mobiliarios y otros elementos que vayan a utilizarse en la actividad. Se deberá permitir el acceso a la servidumbre de la vivienda y vados permanentes, no bloqueando, en ningún caso, el acceso a los mismos.
- Autorización de la autoridad eclesiástica competente, así como seguro de responsabilidad civil suscrito por ésta, que cubra el acto a celebrar, salvo que esté cubierto expresamente por el seguro de la asociación.**

## C. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE BARRAS

- Descripción de medidas y lugar de ubicación**, así como tipo de actividad que se va a ejercer. Las barras deberán contar con dosificador de jabón, papel seca manos, libros de quejas y reclamaciones, extintor de incendios y con un cartel indicativo en lugar visible en el que conste la prohibición de la venta de tabaco y bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Carnet sanitario de expendedor de productos alimenticios** (Certificado de manipulador de alimentos).

Es necesario estar en posesión de los conocimientos que capaciten para dicho manipulado, en todo caso cuando los alimentos se consuman fuera del ámbito doméstico. (Anexo I)

- Boletines de instalación de gas correspondiente**, indicando si es una instalación flexible o rígida.

## D. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA VENTA Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

- Carnet sanitario de expendedor de productos alimenticios** (Certificado de manipulador de alimentos).

Es necesario estar en posesión de los conocimientos que capaciten para dicho manipulado, en todo caso, cuando los alimentos se consuman fuera del ámbito doméstico. (Anexo I)

- Declaración responsable de venta y manipulación de alimentos** (Anexo III)

## E. DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO Y/O LANZAMIENTO COHETES

- Indicación de la empresa responsable, la cantidad de pólvora y el lugar de su tirada. La norma básica de carácter estatal es el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, debiendo tener en cuenta la INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA Nº 8 recogida en dicho Real Decreto (página 105747).

En el caso de zonas de riesgos de incendios forestales, debe solicitarse autorización a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

No podrán autorizarse espectáculos pirotécnicos en las zonas de peligro de incendios del término municipal (Decreto 371/2010 de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre, B.O.J.A. nº 192, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre).

## F. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES

Plano de ubicación, número y tipo de atracción, y responsables de la instalación con nombres y teléfonos de contacto. No podrán instalarse más atracciones que las solicitadas y autorizadas y deberán estar instaladas antes de las 10:00 horas del día de inicio de las fiestas, para que la Policía Local realice las funciones de inspección, sin que, a posteriori, se permita el montaje de otras.

Proyecto de instalación.

Certificado anual de Seguridad y Solidez estructural e idoneidad de atracciones expedido por técnico competente y visado por el colegio profesional.

## G. DOCUMENTACIÓN CUANDO EL EVENTO SE DESARROLLE EN TERRENOS QUE NO SON MUNICIPALES

En caso de terrenos de titularidad municipal, se estará a lo dispuesto en los arts. 106 a 112 de la Ordenanza de Tráfico, Transporte, Circulación y Ocupación de Espacios Públicos, publicada en B.O.P. nº 93, de 14/5/2004.

**En caso de titularidad privada, autorización de los titulares.**

Informe favorable de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando el evento se desarrolle en **espacios naturales protegidos, zona forestal o vías pecuarias.**

**Autorización de la Administración competente** en referencia a actividades que así lo requieran, incluidas en la programación.

Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, **declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales**, suscrita por el organizador, en la que se haga constar que, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, dicho evento cumple la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de las instalaciones y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, en todos sus extremos, según Anexo II.

Almería, de de

**Nombre, NIF y firma digital del solicitante**

**EXCMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.-  
DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS.-**

## **ANEXO I**

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se prueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Decreto 106/2015, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las manifestaciones festivas con uso de artificios pirotécnicos y la formación de las personas que intervienen en los mismos.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.
- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

**DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.**

**(Se transcribe copia del Capítulo II, por ser de aplicación en este tipo de eventos)**

## **CAPÍTULO II**

### **Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales**

#### **Artículo 5. Ámbito de aplicación.**

Los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en Andalucía, tanto en establecimientos fijos o eventuales como en vías y zonas de dominio público, se regirán específicamente por las disposiciones comprendidas en el presente capítulo, sin perjuicio de las demás previstas en este Decreto que les sean de aplicación.

#### **Artículo 6. Requisitos mínimos.**

1. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, éstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las licencias municipales de apertura necesarias para albergar las actividades que correspondan.

2. Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental vigente que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador.

Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente y visados por su Colegio Profesional, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro.

3. El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado.

Cuando las citadas estructuras se ubiquen en zonas o parajes naturales, las empresas o entidades organizadoras estarán obligadas a dejarlos, una vez desmontadas, en similares condiciones a las previamente existentes a su montaje, siendo responsables de garantizar la protección ambiental del entorno donde se instalen.

4. Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado, se estará a lo establecido en los artículos 8 y 9.

**Artículo 7. Contenido mínimo de las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales** (modificado por el apartado dos de la Disposición Final Primera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre).

1. En las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional se harán constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Datos de la persona titular u organizadora del espectáculo público o actividad recreativa.
- b) Descripción del espectáculo público o actividad recreativa a celebrar o desarrollar y la denominación establecida en el Catálogo.
- c) Período de vigencia de la autorización.
- d) Tipo de establecimiento público donde se desarrolla y su denominación conforme el Catálogo, salvo que el espectáculo público o actividad recreativa tenga lugar directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, sin establecimiento público que los albergue.
- e) Aforo máximo permitido, salvo que no se pueda determinar porque el espectáculo público o actividad recreativa se desarrolle directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, sin establecimiento público que los albergue.
- f) Horario de apertura y de cierre aplicable al establecimiento público o de celebración o desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público.
- g) Edad de admisión de las personas usuarias según la normativa vigente, sin perjuicio de la obligatoria publicidad de las condiciones específicas de admisión que en su caso procedan.

2. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que su titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo disponer la Administración competente de copia de la correspondiente póliza suscrita vigente.

**Artículo 8. Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.**

1. Requerirán autorización administrativa, con el contenido mínimo previsto en el artículo anterior y otorgada conforme al procedimiento y particularidades que se regulan en el artículo siguiente, los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que discurran por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y que se relacionan a continuación:

- a) Las pruebas deportivas.
- b) Las marchas ciclistas organizadas de más de cincuenta participantes, concebidas como un mero ejercicio físico no competitivo, de carácter lúdico.



c) Los eventos en que participen vehículos históricos conceptuados como tales de acuerdo con el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, en número superior a 10, en los que no se establezca clasificación alguna sobre la base del movimiento de los vehículos, o bien se trate de una clasificación de velocidad o regularidad inferior a 50 km/h de media.

2. Los eventos distintos a los previstos en el apartado anterior que discurran sobre las vías públicas y terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, no requerirán la autorización prevista en el apartado anterior, y se registrarán por las normas generales aprobadas por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y cualesquiera otras que les fueran de aplicación.

**Artículo 9. Procedimiento para la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales que se celebren en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en zonas de dominio público y en espacios abiertos de aforo indeterminado** (modificado por el apartado tres de la Disposición Final Primera del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.).

1. La persona física o jurídica organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa ocasional en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, incluidos las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberá solicitar autorización al órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 4, con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración.

2. A la solicitud de autorización deberá acompañarse, cuando proceda, la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que se trate de pruebas deportivas calificadas como de competición oficial, permiso de organización y reglamento de la prueba expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza, por la Administración Pública Deportiva o por la Universidad Andaluza que resulte competente según la legislación deportiva. En el caso de que la organización de las competiciones oficiales no federativas se realice por una federación deportiva, la entidad calificadora podrá delegar la emisión de este requisito en la misma.

b) Memoria descriptiva del evento, donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:

- 1.º Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número cronológico de la edición.
- 2.º Croquis preciso del recorrido, itinerario, perfil, horario probable de paso por los distintos lugares del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba o evento como del cierre de ésta.
- 3.º Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial, que dirigirá la actividad del personal auxiliar habilitado.
- 4.º Número aproximado de personas participantes previstas.
- 5.º Proposición de medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.
- 6.º Plan de emergencia y autoprotección, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.

En el supuesto de que se trate de pruebas deportivas calificadas como de competición oficial se requerirá además informe técnico emitido por la Federación Deportiva Andaluza, por la Administración Pública

Deportiva o por la Universidad Andaluza que resulte competente según la legislación deportiva, sobre la adecuación técnico deportiva de la competición, suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad, asistencia médica, evacuación y extinción de incendios para caso de accidente. En el caso de que la organización de las competiciones oficiales no federativas se realice por una federación deportiva, la entidad calificadora podrá delegar la emisión de este informe en la misma.

**c)** Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**d)** Informe favorable de la Administración Pública titular de la vía sobre la viabilidad de la prueba o evento y, en el supuesto de utilizar espacios, vías o terrenos de titularidad privada, autorización de sus titulares.

**e)** En los casos en que la competencia para autorizar la prueba o evento recaiga en la Administración de la Junta de Andalucía, informe favorable en materia de seguridad vial de los Ayuntamientos de los municipios afectados por el desarrollo de la prueba o evento, a los que previamente la persona física o jurídica organizadora habrá remitido duplicado de la documentación prevista en los párrafos a), b) y c).

**f)** Informe favorable de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando la prueba o evento se desarrolle, en todo o en parte, en espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías pecuarias.

**g)** Documento acreditativo del pago de la tasa de tramitación que, en su caso, se establezca.

**3.** Recibida la solicitud y documentación preceptiva por el órgano competente, se comprobará que ha sido presentada en tiempo y forma, reuniendo los requisitos previstos en el apartado anterior. En el caso de que se apreciaran deficiencias, se requerirá a la persona física o jurídica organizadora para que las subsane en el plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación por parte de la persona física o jurídica organizadora, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución declarativa de dicha circunstancia.

**4.** Una vez obre en poder del órgano competente para autorizar la prueba o evento toda la documentación requerida y se trate de alguna de las actividades previstas en el artículo 8.1, que se celebren o discurran en vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se remitirá una copia de los documentos previstos en el apartado 2.a), b) y c) a la Jefatura o Jefaturas Provinciales de Tráfico por donde discurra el itinerario de la prueba o evento, que emitirán informe, unificado en su caso, sobre su viabilidad y fijarán los servicios de vigilancia y regulación del tráfico.

El informe al que se refiere el párrafo anterior no será preceptivo en los supuestos de pruebas o eventos que se desarrollen totalmente dentro del casco urbano de una población y no afecten a la circulación por travesías y vías interurbanas.

**5.** Los informes previstos en el presente artículo tendrán carácter vinculante cuando se opongan a la realización de la prueba o evento, o propongan variaciones en el recorrido, fechas, hora o lugar de celebración o establezcan limitaciones o medidas específicas de protección del medio ambiente.

**6.** El órgano competente resolverá otorgando o denegando la autorización solicitada y notificará la correspondiente resolución con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración de la prueba o evento y comunicará con carácter inmediato, en los casos que proceda, el contenido de la autorización a la Jefatura o Jefaturas Provinciales de Tráfico que correspondan y a los Ayuntamientos afectados.

**7.** La resolución de autorización podrá exigir la obligación de establecer un servicio de vigilancia privado, cuando concurren circunstancias de especial riesgo para las personas o la naturaleza de la actividad así lo haga necesario.

## ANEXO II

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio  
en \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_,  
y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y calidad de la Asociación/Entidad \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ , con NIF \_\_\_\_\_, y sede social en \_\_\_\_\_

MANIFIESTO bajo mi responsabilidad:

Que, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, dicho evento cumple la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de las instalaciones y la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, en todos sus extremos.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Lo que firmo digitalmente en Almería, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.

## ANEXO III

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES DE VENTA O MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, domicilio  
en \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_,  
y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre y calidad de la Asociación/Entidad \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ , con NIF \_\_\_\_\_, y sede social en \_\_\_\_\_

MANIFIESTO bajo mi responsabilidad:

Que son ciertos los datos reseñados y que se cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia sanitaria para el ejercicio de la actividad indicada, que se dispone de la documentación que así lo acredita, así como se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.

Para que conste y surta los efectos oportunos.

Lo que firmo digitalmente en Almería, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.